



Señor(a):
CLEMENTINA FUYA CATIVE
 CALLE 2 B No. 39-06
 BARRIO CARABELAS
 TELÉFONO: 3194920606
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución		Categorización		☒ No Existe Motivo ☐ No Registrado ☐ No Corresponde ☐ Aplicable Cláusula 30												
			☐ Retenido ☐ Cancelado ☐ Faltante ☐ Suma Mayor														
Lugar de Emisión			Fecha de Emisión														
<table border="1"> <tr> <td>FINA 1</td> <td>DIG</td> <td>RES</td> <td>ROS</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			FINA 1	DIG	RES	ROS			<table border="1"> <tr> <td>FECHA 2</td> <td>DIG</td> <td>RES</td> <td>ROS</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			FECHA 2	DIG	RES	ROS		
FINA 1	DIG	RES	ROS														
FECHA 2	DIG	RES	ROS														
Nombre del distribuidor			Municipio de Distribución														
Edwin Perez			Pons														
C.C.			C.C.														
Centro de Distribución			Centro de Distribución														
Categorización			Categorización														
03			39-06														

Asunto: Radicado SDM-255395/2019
SDM-2553912019
SDM-255367/2019

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 11001000000022810152 de 29 de enero de 2019, 11001000000023412740 de 09 de mayo de 2019 y 11001000000023409656 de 07 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega, formó la causal de devolución "**DESCONOCIDO**" que significa que al llamado realizado por los mensajeros indicaron que no la conocían en dicha dirección hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta de tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL:	CLEMENTE ALFARO DAT VO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CEDULA CIUDADANÍA - 52121095
ESPACIO DE LA PERSONA:	ACTIVO

ubicación

ació i registre en RUNT

សំណុំរឿង៖

REF ID: A61472

உயிர்:

PCO-16

ອີກຄູ່:

203015

Department:

DOUGLAS

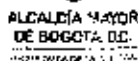
Condic. Electrónico:

Τελείονος μόνι :

3.1339949

- 35

ibogota.gov.co



472

SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A. N° 000.002.917-9

POSTEXPRESS

Control Exp. N° **12345678** UAC CENTRO
 Fecha de Emisión **12/05/2019**

Control Exp. N° **12345678** UAC CENTRO
 Fecha de Emisión **12/05/2019**

Y62268025600

Y62268025600

1111

617

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

587

1111

617

Y62268025600

Y62268025600

1111

58

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 116 DEL 2019-02-19	
Resolución Sancionatoria No. 346478 DE 04/05/2019	
Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27	
Resolución Sancionatoria No. 895730 DE 08/14/2019	
Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27	
Resolución Sancionatoria No. 892516 DE 08/14/2019	

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3.

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 138 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-214239** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE
INTERESES MORATORIOS**

Cincuenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de octubre de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

"Bogotá, mejor para todos"

CP. Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ARG KAREN GARCIA

C.C. Doctora IVY SEPÚLVEDA F. SUÑRE- Directora de Gestión de Cobro



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2019
SDM-SC -214239/2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E.S.D

Ref: Remisión Asunto: Radicado **SDM-255395/2019**
SDM-2553912019
SDM-255357/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 14 folios las solicitudes impetradas por la señora **CLEMENTINA FUYA CATIVE** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

12 Folios

Proyecto: ASO. KAREN GARCIA

Anexo: **SDM-255395/2019**

SDM-2553912019

SDM-255357/2019

C. C. Señora!

CLEMENTINA FUYA CATIVE

CALLE 25 No. 39-06

BARRIO CAÑABELAS

TELÉFONO: 2194536150

CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14672

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ CLEMENTINA FUYA CATIVE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-214235 del 01 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)